

Santa Marta, 20 de mayo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que se solicita la ejecución a continuación del proceso declarativo. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2019-01112**

Santa Marta, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse acorde la solicitud presentada con lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., y reunir el documento aportado los requisitos del art. 422 del C.G.P., el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de EMMA LACOUTURE DE IBARRA, y en contra de ISAURA ACOSTA ACOSTA y YELITHZE RODRÍGUEZ ACOSTA, por los siguientes valores:

- Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$11.532.000,00), por concepto de cánones de arrendamiento causados desde noviembre de 2019.
- Por el valor de los intereses moratorios.
- Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.972.000) por concepto de cláusula penal.
- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116.00) por concepto de agencias en derecho ordenadas en la sentencia.

**SEGUNDO:** Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

Notifíquese,

EL JUEZ

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, 21 de Mayo de 2021 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° 058 Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO